

GACETA OFICIAL

Director-Administrador: Lic. Manuel A. Amiana
Consultor Jurídico del Poder Ejecutivo.

Año LXXIII, Ciudad Trujillo, 31 de Octubre de 1952. Nº 7485.

Resolución Nº 2819, del Congreso Nacional, que aprueba la venta de un inmueble del Estado, al señor Emilio de Jesús Rodríguez Vargas.

EL CONGRESO NACIONAL En Nombre de la República

NUMERO 2819.

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día veintitres del mes de octubre de mil novecientos cincuenta, entre el Estado Dominicano, representado por el doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales y el señor Emilio de Jesús Rodríguez Vargas, por virtud del cual el primero vende al segundo en la suma de RD\$148.00, dos porciones de terreno con un área en conjunto de 250 tareas, dentro de la parcela Nº 1, D.C. Nº 5, de la común de Moca,

RESUELVE:

UNICO:— Aprobar el Contrato suscrito el día veintitres del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta, entre el Estado Dominicano, representado por el doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales y el señor Emilio de Jesús Rodríguez Vargas, por virtud del cual el primero vende al segundo en la suma de RD\$148.00, dos porciones de terreno con un área en conjunto de 250 tareas, dentro de la parcela Nº 1, D.C. Nº 5, de la común de Moca, que copiado a la letra dice así:

CONTRATO BAJO FIRMA PRIVADA ENTRE EL ESTADO DOMINICANO Y EMILIO DE JESUS RODRIGUEZ.

EL ESTADO DOMINICANO, representado por el Doctor JAIME ANTONIO GUERRERO AVILA, Administrador General de Bienes Nacionales, dominicano, mayor de edad, abogado, casado, domiciliado y residente en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, con Cédula Nº 4624, serie 23, sello al día Nº 31233, autorizado por Poder Especial del Honorable Presiden-

te de la República, de fecha 31 de Marzo de 1950, de acuerdo con las leyes Nos. 524 y 1832, de fecha 30 de julio de 1941 y 3 de noviembre de 1948 respectivamente, HA CONVENIDO Y PACTADO con el señor EMILIO DE JESUS RODRIGUEZ VARGAS, dominicano, mayor de edad, agricultor, casado con MERCEDES ALBERTINA CASTILLO, domiciliado y residente en Los Rincones, Villa Trina, común de Moca, con cédula N° 1032, serie 54, sello al día N° 205030, lo siguiente:

EL ESTADO DOMINICANO, vende al señor EMILIO DE JESUS RODRIGUEZ VARGAS, con todas las garantías de derecho, los inmuebles siguientes: a) Una porción de terreno de DOSCIENTOS VEINTE Y OCHO TAREAS, cultivadas 25 de café y el resto de frutos menores, que tiene al Norte: Domingo Guzmán; Sur: Antonio Ureña; Este Rio Yautía; y Oeste: Justina de García.

b) Una porción de terreno de VEINTE Y DOS TAREAS de extensión, cultivadas de café, que tiene al Norte: Fernando Jiménez; Sur y Este: Amado Jiménez; y Oeste: Arroyo Blanco.

Estas porciones forman parte de la parcela N° 1, Distrito Catastral N° 5 de la común de Moca, amparada por el Certificado de Título N° 28 de fecha 5 de Agosto del año 1938.

Precio: FORMA DE PAGO: El precio de la primera parcela es de UN CIENTO VEINTE Y SEIS PESOS ORO, y el de la parcela b) de VEINTE Y DOS PESOS ORO.

El comprador ha pagado al firmar este contrato, la suma de RD\$49.33 según recibo-formulario N° 94960 de fecha 23 de Octubre año de 1950, expedido por la Colecturía de Rentas Internas de la ciudad de Moca, Provincia Espaillat; pagará la suma de RD\$49.33 el día 23 del mes de Octubre año 1951; y pagará la suma de RD\$49.34, el día 23 del mes de Octubre de 1952.

GARANTIA: El comprador confiere en beneficio del vendedor el privilegio señalado por el Artículo N° 2103 del Código Civil, y autoriza la inscripción correspondiente.— Por otra parte, el comprador se obliga a llegar a un entendimiento con los terceros poseedores o bien comprándoles las mejoras, o vendiéndoles a un precio por tarea, no mayor que el que ha pagado al ESTADO DOMINICANO, quien no debe ni deberá garantía por perturbaciones emanadas de terceros.

HECHO Y FIRMADO en dos originales al mismo tenor, para cada una de las partes contratantes, en la común de Moca, Provincia Espaillat, a los 23 días del mes de Octubre, año de 1950.

(Firmados) JAIME ANTONIO GUERRERO AVILA.— EMILIO DE JESUS RODRIGUEZ, (Huellas Digitales); ARTURO ALFONSO Y QUEZADA, Céd. 837, S-54, sello 306668.

TESTIGO: MARIO ANTONIO FRIAS, Céd. 25048, S-54, sello 204108.

El infrascrito, DOCTOR EDUARDO ANTONIO GARCIA VASQUEZ, Notario Público de los de la común de Moca, con estudio abierto en la casa N^o 68 de la calle "Nuestra Señora del Rosario" de esta misma ciudad y común, CERTIFICA: Que en esta misma fecha y por ante él, fueron puestas las firmas y huellas digitales respectivamente de JAIME ANTONIO GUERRERO AVILA y EMILIO DE JESUS RODRIGUEZ VARGAS, personas a quienes doy fe conocer, y cuyas generales constan en el acto que encabeza la presente, así como también las firmas de los testigos ARTURO ALFONSO Y QUEZADA y MARIO ANTONIO FRIAS, dominicanos, mayores de edad, casados, empleados públicos, del domicilio y residencia de esta ciudad, con cédulas respectivas, anotadas al pie de sus firmas en el acto que figura en cabeza de la presente legalización.— DOY FE:

En Moca, Provincia Espaillat, República Dominicana, a los veintitres (23) días del mes de Octubre del año Mil Novecientos Cincuenta (1950). (Firmado) EDUARDO ANTONIO GARCIA VASQUES, NOTARIO.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y uno; años 108^o de la Independencia, 88^o de la Restauración y 21^o de la Era de Trujillo.

Los Secretarios:

Federico Nina hijo.

Rafael Ginebra Hernández.

El Presidente:
Porfirio Herrera.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los cuatro días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y uno; años 108^o de la Independencia, 88^o de la Restauración y 21^o de la Era de Trujillo.

Agustín Aristy,
Secretario.

Julio A. Cambier,
Secretario.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.

GENERAL HECTOR B. TRUJILLO MOLINA
Secretario de Estado de Guerra, Marina y Aviación
Encargado del Poder Ejecutivo

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3^o de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publi-

cada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y uno, años 103º de la Independencia, 88º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

[Resolución Nº 2820, del Congreso Nacional, que aprueba la venta de un inmueble del Estado, al señor Luis María Bencosme Guzmán.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 2820.

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día 3 de marzo del año 1951, entre el Estado Dominicano, representado por el doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales, y el señor Luis María Bencosme Guzmán, por virtud del cual el primero vende al segundo, dos porciones de terreno con un área en conjunto de 48 tareas, dentro de la parcela Nº 34, D.C. Nº 5, de la común de Moca, por el precio de RD\$28.00,

R E S U E L V E :

UNICO:— Aprobar el Contrato suscrito el día 3 de marzo del año 1951, entre el Estado Dominicano, representado por el doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales, y el señor Luis María Bencosme Guzmán, por virtud del cual el primero vende al segundo, dos porciones de terreno con un área en conjunto de 48 tareas, dentro de la parcela Nº 34, D.C. Nº 5, de la común de Moca, por el precio de RD\$28.00, que copiado a la letra dice así:

CONTRATO BAJO FIRMA PRIVADA ENTRE EL ESTADO DOMINICANO Y LUIS MARIA BENCOSME GUZMAN.

EL ESTADO DOMINICANO, representado por el doctor JAIME ANTONIO GUERRERO AVILA, dominicano, mayor de edad, casado, abogado, del domicilio y residencia de Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, cédula número 4624, serie 23, sello renovado para el año 1950 número 31233, funcionando regularmente en su calidad de Administrador General de Bienes Nacionales, y autorizado para los fines del presente contrato, por poder especial del Honorable Presidente de la República, de fecha dieciseis de abril del año mil novecientos cincuenta, otorgado en virtud de la Ley Nº 524, del 30 de julio de 1941, y de la Ley Nº 1832, del 3 de noviembre de 1948; y el señor LUIS BENCOSME GUZMAN, dominicano, mayor de edad, casado, agricultor, (casado con la señora LIDIA BEN-